

169.205



R.R.PP. 239/8

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán N° 78
Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1362

Contra Mateo Garcia Gascón = Visiedo

Responsabilidad exigida

Iniciado 25 - 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

B



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

J. Montalbán Nº 78
Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1362

Contra

Ante García Gascon

vecino de

Visiedo

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos . Pendiente de fallo por la Superioridad

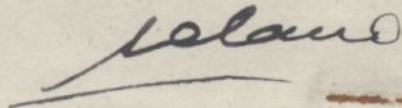
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
180'00	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	10'80	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado..... 169'20 ptas

Zaragoza..... de..... de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

D. Jaime Perez Alantada, Licenciado en Derecho y Secretario Judicial del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza

DOY FE: Que en la pieza separada de embargo numero 361 contra el vecino de Visiedo Roque Adrian Garcia aparece los particulares siguientes-un oficio de la Alcaldia de Visiedo en el que se participa se remite una relación de bienes propiedad del presunto encartado Mateo Garcia Gascon y que son los siguientes

Una finca rustica en al partida de Los Abajo linda al norte Andres Rubio y sur Manuel Hernandez, de secano, de cabida media yugada valorada en 300 pesetas. otra finca en la misma partida que linda al Norte Andres Rubio, este, Martin Campo Sur Andres Gimena, de secano, cabida dos yugadas valorada en 350 pesetas sita en el Horcajo. Otra finca en el mismo sitio del Horcajo, de secano linda al Norte, Francisco Blasco, Sur Agustin Navarro de cabida una yugada, tasada en 150 pesetas. Una casa de dos pisos en la c/ Abadia n° 8 linda con Julian Ibañez y espalda con Jose Maria Fernandez valorada en 2000 pesetas.

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de embargo seguida contra el presunto inculpado MATEO GARCIA GASCON, pongo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta

4
Jaime Perez

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

En Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos
cuarenta.-

Dada cuenta del anterior testimonio de se iniciada pieza separada de bienes con relación al inculpado que al ude, dirijase comunicación al Juez de Municipal de Visiedo para que se requiera al las personas ocupantes de las fincas relacionadas, a fin de que rindan cuentas en el plazo de diez dias de la administración y uso de las fincas relacionadas entregando los saldos que obren en su poder y remitiendolos a este Juzgado para su destino legal, y elevese suplicatorio al Tribunal Regional en consulta de si debe continuar la intervención judicial sobre las fincas teniendo en cuenta la posible responsabilidad politica del relacionado

Lo mando y firma SS doy fé

Felipe Solano
Rute un
4
Juan Pérez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Pérez

SJ 4637
2-2-21

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Visiedo
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1362 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta.



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a todas cuantas personas ocupen fincas de la propiedad del encartado MATEO GARCIA GASCON----- a fin de que en el plazo de diez días sin excusa ni pretexto alguno rindan cuentas de la administración y uso que han hecho de las fincas cuya relación remitirá la alcaldía de ese pueblo a este Juzgado, entregando los saldos que obren en su poder a ese Juzgado en que los remitirá a este para su destino legal; advirtiéndole a los que usaren dichas fincas la obligación que tienen de cumplir lo que se ordena pues de lo contrario se procederá a lo que haga lugar en derecho

Diligencia Visiedo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta. Recibido el presente exhorto y para su cumplimiento ha sido requerido el vecino de este pueblo Paulina Pascual Ferrer para que en término de diez días entregue en este Juzgado Municipal la cantidad de ciento ochenta.

pesetas que adeuda el alquiler de la casa
que habita el encausado Mateo Garcia
Garcion desde el dia 1º de Octubre de 1938
hasta el 1º de Octubre de 1940

El Juez Municipal

Mas Cortin

El Secretario

José Figueras

Otra

Visado a cinco de Noviembre de mil
novecientos cuarenta con esta fecha ha
sido entregada en este Juzgado Municipal
la cantidad de ciento ochenta pesetas
por el vecino de este Paulina Sabuñal Jover
las cuales se remiten por giro postal al
Juzgado Especial de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza no habiendo hecho
uso ninguna otra persona de las fincas
del referido procesado Mateo Garcia Garcion

El Juez Municipal

Mas Cortin

El Secretario

José Figueras

Otra

Cumplimentado, se devuelve al Juzgado
de su procedencia de que yo el secretario doy
fe

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragozatrece noviembre mil novecientos cua-
renta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez que
llegue el giro anunciado y dirijase nueva orden para que se
averigüe la situación de las fincas rusticas intervenidas y se
rindan cuentas y remitan saldo respecto de ellas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió en fe

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. olano

Baragoza diez y seis noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta quede en poder del que refrenda la cantidad que digo remitida como saldo de administracion despues de deducir el seis por ciento para el fonde especial de inspeccion de administraciones y estese a lo acordado, ~~dey~~=fé

Lo mandó y firma S.S. doy fé

olano

Ante mí

PH

Francisco Polo E.

Villegencia *Segun lo mandado y cumple lo mandado*
doy fe *PH*
Polo

5255

5255

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Viesedo

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1362 contra Mateo Garcia Gascón en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a trece noviembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se determine la situacion delas fincas rústicas intervenidas al inculpado y se rindan cuentas y remitan saldo respecto de ellas.
- Dichas fincas son:
- Una finca rustica sita en la partida# de Abajo
 - Otra en la misma partida de dos yugadas, en la partida sita en el Ahorcajo y otra en el mismo sitio del Urajo de cabida una yugada.
 - Una casa de dos pisos en la calle de laBadia nº 8.

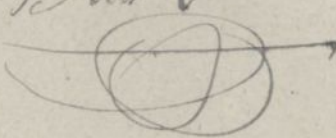
Dels -

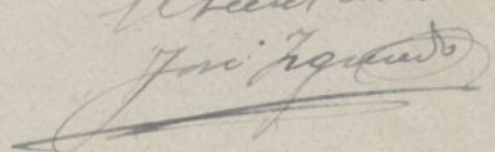
guerra } Por la presente yo el Jefe Municipal
Mago courtar, que las fincas rústicas
que se reseñan en el presente exhorto
propiedad del encenatado Mateo Jarcón
Jarcón, no han producido cantidad al-
guna por haber estado incultas y la
finca urbana Casa ha producido de
alquiler la cantidad de ciento ochenta
pesetas en dos años, las cuales fueron entre-
gadas en este Juzgado Municipal por el
ingulino y remitidos a ese Juzgado
Special de Responsabilidad Política
por giro Postal el día 9 - del actual

Actualmente las fincas rústicas de los
Salajo y el Orajo están dadas en arren-
damiento al vecino de este pueblo Antonio
Larraz fucien por tiempo de un año y
por la cantidad de 279 kilos de trigo

Vicada 23 Noviembre 1940

El Jefe Municipal

Blas Cortés


ps m
secretario
Jm Jarcón




Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco diciembre mil novecientos
cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

PH

Manuel Solano

DILIGENCIA: eguidamente se unió doy fé

PH
Polo

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Juan de los Rios

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Mental ban** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **169'20** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

José

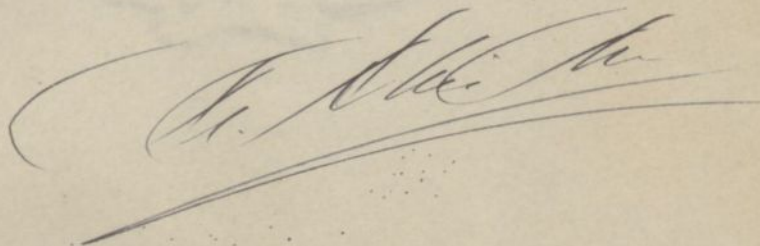
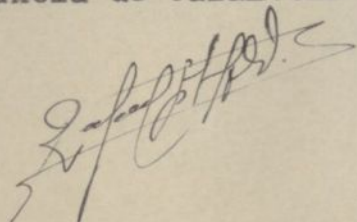
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamecha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones, y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilma. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1.ª Instancia de Calamecha con jurisdicción prorrogada al de Montalbán,

E/



DILIGENCIA:

Se cumple y doy fe.

